



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Octubre veintiséis (26) del Dos Mil Veintidós (2022).

**DEMANDA OFRECIMIENTO VOLUNTARIO
DE ALIMENTOS.**

DEMANDANTE	YOEMIR NICOLETH SEQUEDA BERMUDEZ.
DEMANDADA	DINELLIS PAULINA ARIZA MOYA.
ASUNTO	RECHAZA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00338-00

Como quiera que la parte actora no subsanó formalmente los defectos de la demanda de OFRECIMIENTO VOLUNTARIO DE ALIMENTOS, seguida por el señor YOEMIR NICOLETH SEQUEDA BERMUDEZ, en contra de la señora DINELLIS PAULINA ARIZA MOYA, conforme al Artículo 90 Numeral 1° del C.G.P., este despacho la rechaza, en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de OFRECIMIENTO VOLUNTARIO DE ALIMENTOS, seguida por el señor YOEMIR NICOLETH SEQUEDA BERMUDEZ, en contra de la señora DINELLIS PAULINA ARIZA MOYA, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito